



REGLAMENTO DE COMEDOR

ÍNDICE

Artículo 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR.

Artículo 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

Artículo 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

Artículo 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

Artículo 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 7. MENÚS OFERTADOS POR EL COMEDOR.

Artículo 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR.

ÁRTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Artículo 11. ACTUACIÓN ANTE IMPAGO DE RECIBOS.

Artículo 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS.

Artículo 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DOCENTE.

Artículo 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ANEXOS.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar de EFA ORETANA es un servicio complementario que establece el centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente documento.

El precio del servicio de comedor es anual y se divide en 10 cuotas; excepcionalmente se admite la baja en el servicio por causas muy concretas y muy justificadas.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor Escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a otros.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR.

- 3.1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del centro para el servicio.
- 3.2. El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
- 3.3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.
- 3.4. Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor
 - a) Por curso escolar
 - b) Por mes natural
 - c) De forma esporádica.
- 3.5. Utilización por curso escolar. Se formalizará en el momento de realizar la matrícula en el centro para los alumnos nuevos junto con la documentación requerida en el artículo 4º. La inscripción se realizará anualmente a principio de curso.
- 3.6. Utilización por mes.
Para la utilización del servicio de comedor escolar por meses completos se presentará solicitud con la suficiente antelación, junto con la documentación requerida en el artículo 4º. En el supuesto de insuficiencia de plazas tendrán prioridad en todo caso los alumnos usuarios del servicio durante todo el curso escolar.
- 3.7. Utilización de forma esporádica.
Podrán hacer uso eventual del servicio de comedor escolar los alumnos que así lo soliciten y compren el ticket del día siempre que haya plazas vacantes.
- 3.8. El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 14:30 horas hasta las 15:15 horas. Después del comedor los alumnos estarán en los patios hasta las 15:30 que empieza el estudio.
- 3.9. Menús. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.
- 3.10. El servicio de comedor podrá ser prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la dirección del centro, o bien por el propio centro.

- 3.11. Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS.

4.1. Inscripción.

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito señalando en la casilla correspondiente de comedor en el formulario de datos personales que se les facilitará en la administración del centro en el momento de la matrícula. El cobro de la actividad se realizará en la cuenta bancaria que se haya facilitado al centro. La hoja de información complementaria será facilitada por el centro. El precio del servicio de comedor es anual y se divide en 10 cuotas. Excepcionalmente se admite la baja en el servicio por causas muy concretas.

4. 2. Criterios preferenciales de inscripción.

En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles, la admisión al comedor se regirá por los siguientes los criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Hijos de trabajadores del centro escolar.
- Padre y madre trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa.
- Orden de inscripción en el servicio.

4. 3. Bajas y modificaciones.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la administración del centro antes del día 25 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la administración del centro.

4. 4. Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

5.1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos las actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.
- d) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- e) Comunicar con antelación suficiente la asistencia al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

5.2. Derechos.

- a) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- b) Se nombrará por el equipo directivo al responsable del servicio de comedor, con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

6.1 A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

6.2 Deberes de los usuarios del comedor

- a) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores / profesores cumpliendo en todo momento la normativa de convivencia del centro.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- c) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

6.3 Reglas de comportamiento en el comedor escolar

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrolle durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- b) Los alumnos deberán encargarse por turnos de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina.
- c) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- d) Todos los alumnos probarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos, o sin pedir permiso para ello.
- e) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.

- f) No está permitido salir con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
- g) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
- h) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
- i) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro, y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

- 7.1. El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y usuarios del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.
- 7.2. A principio de curso se hará llegar a las familias el menú diseñado para el año/mes escolar.
- 7.3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:
 - a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales: Para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, avisando con la antelación debida en la secretaría, antes de las 11:00 de la mañana.
 - b) Alumnos con alergias leves: Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia.
 - Las familias deben aportar el informe emitido por su alergólogo, la hoja con identificación de los alimentos prohibidos y el protocolo de actuación ante una reacción alérgica. Esta información y la forma de administración deben ser conocidas por el personal de cocina y comedor. Así mismo, la medicación necesaria para administrar ante una reacción alérgica debe estar en un lugar accesible,

además de estar registrado en el programa de gestión del centro y conocido por todo el personal del centro.

- Además, se deben conocer los productos que se han de evitar (en ocasiones el alérgeno puede estar, de forma oculta o en forma de trazas, en su composición). Para ello se pedirá a los padres un listado de productos a evitar y otro de marcas aptas.
 - Es importante que la familia del paciente alérgico disponga de la planificación mensual del menú con la antelación suficiente de manera que el menú específico y adaptado al niño alérgico esté acordado unos días antes de su consumo.
 - Los alumnos y alumnas que tengan este tipo de alergias portarán un distintivo para facilitar el trabajo de monitores (anexo 1)
 - Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús alternativos.
- c) Alumnos y alumnas que no consumen determinados alimentos por razones religiosas:
Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya algún alimento que no puedan consumir por razones religiosas, en cuyo caso se facilitará un menú alternativo. En el momento de inscribir al alumno o alumna en el servicio de comedor, el padre, madre o tutor legal deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia.
- d) Alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padecan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR

Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal al responsable del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma.

El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan al responsable del comedor a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la

medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Esta autorización se entregará al responsable del comedor y será archivada por el mismo (anexo 2)

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/a, irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno o alumna, no administrándoselo al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

9.1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior del centro. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- Entrar en la cocina.
- Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
- Reiteración de 3 faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

9.2. Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

a) Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumno.
- Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.
- Estas sanciones podrán ser impuestas por el monitor y/ o encargado del comedor.

b) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días. Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el equipo directivo del centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c) Frente a las infracciones muy graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.

- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al equipo directivo del Centro, previa audiencia de los padres o tutores. Tras la audiencia con padres o tutores, las sanciones se comunicarán a las familias a través de un documento en el que se informará de lo ocurrido, del tipo de infracción cometida por el alumno y de la sanción correspondiente (anexo 3)

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2. Imposición de las sanciones:

1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requiere de la tramitación de ningún procedimiento.
2. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves y para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
 - 2.1. Una vez comunicada la infracción al equipo directivo, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.
 - 2.2. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

- 2.3. El equipo directivo impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.
3. En tanto la dirección del centro resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.
4. La dirección podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.3. Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas (anexo 4)

10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1. Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, la administradora lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 10 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.
2. Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, el administrador informará a los padres o tutores del alumno para que hasta en 10 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.
3. En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.
4. Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso al décimo día posterior a la comunicación del impago.
5. Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.
- 6.- No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este Reglamento. El precio del servicio de comedor en todo caso es anual y se divide en 10 cuotas. Excepcionalmente se admite la baja en el servicio por causas muy concretas. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.
2. Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por operación o enfermedad de larga duración del alumno o, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse a la administradora con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja antes citada o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por escrito si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación. Fuera de estos supuestos, no se aceptarán bajas temporales en el servicio en el caso de alumnos usuarios del comedor por todo el curso escolar.
3. Las cuotas abonadas correspondientes al periodo de la baja temporal, cuando esta sea de más de 5 días, serán devueltas o compensadas en ese mes o en el siguiente a la baja. Las ausencias iguales o inferiores a cinco días lectivos no generarán en ningún caso derecho del usuario a obtener la devolución de cantidad alguna.
4. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el centro no reciba esa información a través del administrador del comedor y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor.
5. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

1. El presente reglamento fue aprobado por el Equipo Directivo del centro con fecha _____ 202_ y revisado en el consejo escolar en fecha _____ 202_.
2. La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

Anexo 1

IDENTIFICADORES DE ALUMNOS CON INTOLERANCIAS Y ALERGIAS ALIMENTARIAS.

INTOLERANCIAS Y ALERGIAS ALIMENTARIAS



GLUTEN

LÁCTEOS



PESCADO

HUEVO

Anexo 2

AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICACIÓN A ALUMNOS

D/D^a _____, mayor de edad, titular del D.N.I.
_____, con domicilio en _____, calle
_____, madre/padre/tutor/a del alumno
_____, que cursa estudios en el ___ curso de la
etapa educativa de _____ en el centro
concertado _____
EXPONE,

PRIMERO.- Que mi hijo _____ ha sido
diagnosticado/a de _____. Se adjunta informe médico.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de lo anterior, su pediatra/médico le ha prescrito
la siguiente medicación:

TERCERO.- Que la medicación que le ha sido prescrita debe ser administrada en la
comida, siendo mi hijo/a tutorando/a usuario/a del servicio de comedor escolar del
centro.

CUARTO.- Que SOLICITA Y AUTORIZA a que se proceda a la administración de la
medicación según se indica por parte del personal bajo cuyo cuidado se encuentre
escolar el/la menor en el comedor escolar, exonerando al centro educativo de la
responsabilidad que puedan originarse por la administración de la medicación por parte
de personal no sanitario.

QUINTO.- Que me comprometo a facilitar al centro la medicación señalada en el
apartado segundo, y a renovarla en los supuestos de caducidad y/o terminación del
medicamento.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo. _____